



EXENTO

DECRETO N° 9496/2024

ARICA, 10 de Septiembre de 2024

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la Fiesta Religiosa de la Virgen de las Peñas que se celebra anualmente en el **Santuario de Livilcar** en el mes de Octubre; El Memorandum N° 844/2024 de Inspecciones Generales; el Artículo N° 42 del Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Memorandum N° 844/2024, de fecha 10 de Septiembre de 2024, de Inspecciones Generales, que informa la celebración entre los días 3 Y 6 de Octubre de 2024, de la Virgen de las Peñas en el Santuario de Livilcar.

2.- Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**AUTORIZASE**, la instalación y funcionamiento de Fondas y Cocinerías para la venta de comida y bebidas analcohólicas y otras actividades que se describen, a contar del 3 al 6 de Octubre de 2024, en la Quebrada de Livilcar desde Chamarcusiña al Santuario de Livilcar.

Valores señalados en la Ordenanza de Derechos Municipales, N°5 de fecha 12 de Octubre de 2023, Título VII, Artículo 44:

FONDAS Y COCINERIAS (LIVILCAR)	1.45 UTM por actividad
FONDAS Y COCINERIAS (CHAMARCUSIÑA)	1.30 UTM por actividad
DERECHO TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA EN ANIMALES, CADA UNO	0.20 UTM por actividad
KIOSCO TE O CAFE CONFITES (LIVILCAR - CHAMARCUSIÑA)	0.35 UTM por actividad
COMERCIO AMBULANTE, MEDALLAS, HELADEROS	0.40 UTM por actividad

Encárguese, el fiel cumplimiento, del presente Decreto Alcaldicio a la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Control, Contabilidad, Tesorería Municipal y Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, para los efectos correspondientes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/NAC/MBJ/mng



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA